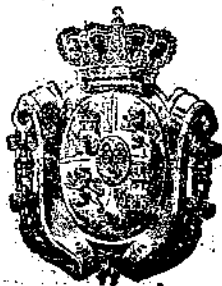


Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)



Las Leyes, Órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposición á los Señores Capitanes generales (Órdenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

BOLETIN OFICIAL DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno político.

Sección de Gobierno.—Núm. 174.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación del Reino con fecha 14 del actual se há servido dirigirme la Real orden que sigue.

Con esta fecha se dice al Gefe político de Sevilla de Real orden lo siguiente:—Remitido al Consejo Real el expediente de competencia suscitada entre el Gefe político de Sevilla y el Juez cuarto de primera instancia, sobre la realidad de la venta á censo de la Isla mayor del Guadalquivir: ha consultado, después de oír á la Sección de Gracia y Justicia, lo siguiente:—Vistos el expediente y los autos respectivamente remitidos por el Gefe político y el Juez cuarto de primera instancia de Sevilla, de los cuales resulta: Que el Ayuntamiento de aquella ciudad, en cumplimiento de una Real orden que en 5 de Junio de 1829 obtuvo el Marqués de Casa-Riera, otorgó en 4 de Febrero de 1831 una escritura á favor de este señalandole el dominio útil de la Isla mayor del Guadalquivir, que por privilegio rogado, expedido por D. Alonso el Sabio en 21 de Junio de 1253 pertenecía á los propios de dicha ciudad en pleno dominio: Que esta cesion fue hecha bajo las condiciones ordinarias de la enfiteusis y otras especiales, entre ellas la de que el expresado Marqués hiciese en el término de cuatro años las obras prescritas en Real orden de 8 de Marzo de 1830, las cuales consistían en las indispensables para el tratamiento del caño nuevo de Zurraque, y en establecer una máquina de vapor de la fuerza de doce caballos cuando ménos, con todas las precisas para la conducción y distribución del agua que se sacara del rio para riegos: Que no habiéndose llenado estas condiciones por el Marqués, puso el Ayuntamiento en 23 de Junio último ante el Juez referido demanda de rescision de este contrato, y reclamado el negocio por el Gefe político

de aquella provincia, á consecuencia de solicitud presentada al Consejo de la misma por el demandado, se formó la competencia de que se trata:—Visto el párrafo 8.º artículo 8.º de la ley de organización y atribuciones de los Consejos provinciales de 2 de Abril de 1845 que atribuye á estos Cuerpos las cuestiones contenciosas relativas al curso, navegacion y flote de los ríos y canales, obras hechas en sus cauces y márgenes, y primera distribución de sus aguas para riegos y otros usos:—Visto el párrafo 3.º del referido artículo que dispone lo mismo tocante á las cuestiones relativas al cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos de los contratos celebrados con la Administración para toda especie de servicios y obras públicas:—Visto el artículo 9.º de la misma ley que declara en general pertenecer á los Consejos provinciales todo lo contencioso de los diferentes ramos de la Administración para que no establezcan las leyes Juzgados especiales:—Considerando: Primero. Que la cuestion propuesta por el Ayuntamiento de Sevilla en su demanda contra el Marqués de Casa-Riera, no versa sobre obras hechas en el cauce ó en las márgenes del Guadalquivir, sino tan solo sobre sí, habiéndose faltado por parte de dicho Marqués á las condiciones estipuladas en la mencionada escritura, y entre ellas á la de hacer las obras que en la misma se presijaron, debe ó no rescindirse el contrato: por lo cual no tiene, como pretende el Gefe político, aplicacion al presente caso el citado párrafo 8.º artículo 8.º de la ley de 2 de Abril de 1845:—Segundo. Que tampoco es aplicable, como áquello supone, el artículo 9.º tambien citado de la misma ley, porque en la generalidad de su disposicion solo se encierran las cuestiones que pueden calificarse de contencioso-administrativas, y no admite esta calificacion la de la demanda del Ayuntamiento, puesto que limitándose el párrafo 3.º del artículo 8.º citado igualmente, á las que se refieren á contratos celebrados con la Administración para servicios públicos, u obras de igual clase, deja las relativas á contratos que no tienen este inmediato objeto, como no le tuvo el susodicho, en la

clase de cuestiones ordinarias, sujetas como tales al conocimiento de la autoridad judicial;=Se decide esta competencia á su favor; y devolviéndose los autos con el expediente al Juez cuarto de primera instancia de Sevilla, dése conocimiento al Gefe político de aquella provincia de esta decision y sus motivos.=Y habiéndose dignado S. M. resolver como parece al Consejo, lo digo á V. E. de Real orden, con remision del expediente para su inteligencia y efectos correspondientes."

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del público. Leon 3o de Marzo de 1847.
=Francisco del Busto.

Seccion de Gobierno.=Núm. 172.

El Juez de 1.^a instancia de Piedrahita con fecha 20 del actual me dice hallarse instruyendo causa en consecuencia del robo con homicidio y heridas, egecutado á las inmediaciones de Herreros de Suso, en la que resultan como perpetradores de aquel crimen tres gitanos, cuyas señas se expresan á continuacion.

En su consecuencia encargo á los alcaldes constitucionales, Comisarios y dependientes de proteccion y seguridad pública y destacamentos de Guardia civil procuran la aprehension de los tres sujetos mencionados; remitiéndoles por destacamentos de Guardia civil á disposicion de dicho Juez caso que puedan ser habidos. Leon 30 de Marzo de 1847.=Francisco del Busto.

Nombres y señas de los reos.

Antonio Montes, ó Borja viudo, y si casado, lo está con Antonia Mendoza confinada con su madre en la Galera de Valladolid; de edad de 50 á 55 años, estatura alta, buenas carnes, patilla negra y poblada, y pelo corto.

Pascual Matías Borja soltero, y si casado, lo está con Maria Morales que deberá ir en su compañía; de 20 á 22 años de edad, bien parecido, barbilampiño, de mediana estatura, y un poco rehecho de cuerpo.

José Mendoza soltero, é hijo de Bárbara Bruno, confinada con su hija Antonia en la Galera de Valladolid, de 18 á 20 años de edad, delgado y descolorido de cara, sin pelo de barba, y estatura regular.

Seccion de Contabilidad.=Núm. 173.

En fecha 13 del actual, por el Ministerio de la Gobernacion del Reino se me traslada la Real orden siguiente.

»Por el Ministerio de Hacienda se ha dirigido á este de la Gobernacion en 5 del actual la Real orden siguiente:—Excmo. Sr.: El Señor Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Director general de Contribuciones indirectas lo que sigue.—He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la exposicion dirigida por V. S. á este Ministerio de mi cargo en 26

de Febrero última, proponiendo que no obstante lo dispuesto en la Real orden de 16 de Setiembre de 1846, se autoricen los puestos públicos con la venta exclusiva al por menor de las especies sujetas á la contribucion de Consumos en los casos y con las restricciones que V. S. indica. Enterada S. M., y consideración que si bien en lo general los citados puestos públicos con la referida exclusiva son un obstáculo á la facilidad del tráfico en cuyo beneficio se dictó la disposicion de que se deja hecho mérito, las circunstancias especiales de muchos pueblos hacen útil y aun necesario en ellos el uso de aquella facultad; deseando pues S. M. conciliar la conveniencia y los intereses de todos los pueblos segun los casos que les sean peculiares, y á fin de evitarles los inconvenientes que encuentran algunos en la prohibicion para realizar sus cupos por la contribucion de Consumos, se ha dignado mandar: Primero: Que puedan establecerse puestos públicos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies sujetas al derecho de consumo en los pueblos en que así lo acuerden como conveniente sus Ayuntamientos, asociados al efecto con un número igual al de sus individuos de vecinos que representen la propiedad, el comercio, la industria, si la hubiere, y las clases menesterosas. Segundo: Que estos acuerdos no puedan llevarse á efecto sin haber obtenido la aprobacion de la Diputacion provincial que se comunicará á los Intendentes. Tercero: Que cuando estos ó los Gefes políticos hallasen justo motivo para oponerse, se suspenda la ejecucion de la medida y se consulte al Gobierno con expresion de los fundamentos en que apoyen su juicio, y espere la resolucion de S. M. Cuarto: Que la facultad de que trata el artículo primero no se conceda en ningun caso ni por motivo alguno á las capitales de provincia, puertos habilitados ni poblaciones que lleguen ó excedan de tres mil vecinos. Y Quinto. Que la venta al por mayor de las especies comprendidas en la contribucion de Consumos y sujetas al puesto público; es libra con la sola obligacion de satisfacer al abastecedor, por las que se verifiquen para el consumo del mismo pueblo, el derecho señalado en la tarifa."

Lo que se inserta en este periódico oficial para que llegue á noticia del público. Leon 3o de Marzo de 1847.=Francisco del Busto.

ANUNCIO OFICIAL.

Ministerio de Hacienda militar de la provincia de Leon.

El Sr. Intendente militar de este distrito de Castilla la Vieja, en oficio fecha 27 del presente mes, me comunica lo siguiente.—El Excmo. Sr. Intendente general militar en 18 del actual me dice lo que sigue.—Por el Ministerio de la Guerra con fecha 14 del actual, se me ha comunicado la Real orden siguiente. —Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al de la Gobernacion del Reino lo que sigue.—He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de

la instancia que el antecesor de V. E. remitió á este Ministerio en 22 de Octubre último, en la que Narciso Martín, alcalde constitucional del pueblo de Golpejas en la provincia de Salamanca, solicita que se le conceda un nuevo término para presentar á liquidacion los recibos del Suministro de 432 raciones de pan, y ocho onzas de aceite que facilitó en Junio último al 2.º batallón del Regimiento infantería de Asturias, por no haberlo verificado en tiempo oportuno, por ignorancia de las órdenes vigentes.

S. M. se ha enterado, y conformándose con el informe remitido por el Intendente general militar, se ha dignado resolver, que no siendo las causas en que se funda una de aquellas sujetas á justificación legal, que pueda dar lugar á la escepcion que se reclama, sería dar ocasion á que sirviera á otros de pretesto para disculpar sus omisiones voluntarias: no es atendible su reclamacion negada tambien por Real orden de 5 de Junio del año anterior al pueblo de Quintanilla de Abajo en la provincia de Valladolid. Leon 29 de Marzo de 1847.—El Comisario de Guerra, Pedro Fernandez de Cuevas.

Indice de las Reales órdenes, circulares y demas disposiciones de interés general, publicadas en este periódico en el mes de Marzo de 1847.

Número. 26.	Página.
Real orden sobre que se suspendan los trabajos de deslinde de montes.	101
Continúa el Reglamento sobre el modo de proceder el Consejo Real en los negocios contenciosos de la Administracion.. . . .	id.
Indice correspondiente al mes de Febrero.	103
Número 27.	
Circular para la captura de Isidro Alba.	105
Otra para la remision de los extractos de los padrones de vecindario.. . . .	id.
Instruccion relativa al impuesto sobre grandezas y títulos.	id.
Real orden sobre que no se remueva á los maestros de instruccion primaria sin la aprobacion superior.	107
Continúa el Reglamento sobre el modo de proceder el Consejo Real en los negocios contenciosos de la Administracion.. . . .	id.
Anuncio de la apertura de los exámenes de maestros de instruccion primaria.	108
Otro de la vacante de las escuelas de Pobladora de Pelayo García y Arganza.	id.
Otro de la subasta del suministro de pan y pienso en Murcia, Alicante, Albacete y Castellón.	id.
Número 28.	
Real órden comunicando el nombramiento de Directores generales del Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas.	110
Otra dictando varias disposiciones para que se consideren como adición á la Instruccion vigente de la minería.. . . .	id.
Continúa el Reglamento sobre el modo de proceder el Consejo Real en los negocios contenciosos de la Administracion.. . . .	111

Número 29.	
Real decreto nombrando Subsecretario del Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas.	113
Otro para que el Ministro del propio ramo sea Gefe del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.	id.
Otro determinando el personal del mismo Ministerio y las funciones de los Directores y Subdirectores.	id.
Real orden sobre el cumplimiento de las disposiciones vigentes en el ramo de caminos.	114
Continúa el Reglamento sobre el modo de proceder el Consejo Real en los negocios contenciosos de la Administracion.. . . .	id.
Real órden determinando el derecho de introduccion de las máquinas y aparatos para el alumbrado de gas.	115
Circular para que se remita relacion circunstanciada de las rentas forales y censuales que se pagaban en cada pueblo á las comunidades religiosas de ambos sexos.. . . .	id.
Modelo de esta relacion.	116

Número 30.	
Real orden determinando el derecho de introduccion de los tirabragueros con sus accesorios y las circunstancias de estos.	117
Continúa el Reglamento sobre el modo de proceder el Consejo Real en los negocios contenciosos de la Administracion.. . . .	id.
Emplazamiento á los que se crean con derecho á la capellanía de N.º S.º del Rosario de Freuendo.	120
Anuncio de la vacante de la Relatoria de la Sala segunda de la Audiencia de Valladolid.. . . .	id.
Otro de la subasta de carbon de piedra necesario en un establecimiento de Segovia.	id.

Número 31.	
Circular para la captura de Don Celestino Perez.	121
Otra para que se recojan recibos de las cantidades que se satisfagan á los maestros de instruccion primaria.. . . .	id.
Anuncio sobre la construccion de un puente colgante sobre el Huerba en Zaragoza.	id.
Otro del arriendo del Teatro de Palencia.	124
Otro del arriendo de pastos de los montes de propio de Toro.	id.

Número 32.	
Exorto para que las personas que fueron robadas cerca de Dueñas se presenten á manifestar como se verificó el robo.	125
Circular relativa al modo de hacer las obras de reparacion y enservacion de los caminos vecinales y rurales.	id.
Anuncio de hallarse en la Comandancia general las licencias absolutas de Francisco Perez y Marcos Gonzalez.. . . .	id.
Continúa el Reglamento sobre el modo de proceder el Consejo Real en los negocios contenciosos de la Administracion.. . . .	id.
Emplazamiento á los que se crean con derecho á los bienes de Ramona Santos..	128
Otro de la venta de granos existentes en los almacenes de bienes nacionales.	id.

Número 33.	
Real orden para nueva eleccion de diputados en el distrito de Riaño.	129
Circular recomendando el Catecismo de Historia sagrada compuesto por D. F. A. S.	id.
Otra sobre remision de las noticias para la estadística y repartimiento de las contribuciones.	id.

Real orden sobre la distribución de los productos de los derechos de las oficinas del registro de hipotecas. 130

Concluye el reglamento sobre el modo de proceder el Consejo Real en los negocios contenciosos de la Administración. id.

Real orden relativa á las circunstancias necesarias para aspirar al título de Sangrador. 131

Número 34.

Otra relativa á la prohibición de extracción de cereales con otras disposiciones dirigidas á que no asciendan los precios de las semillas alimenticias. 133

Pliego de condiciones para las contrataciones de obras públicas de Caminos, Canales y Puertos. id.

Real orden sobre que pueden establecerse puestos públicos con la exclusión de la venta al por menor de las especies sujetas al derecho de consumo. 135

Anuncio del Colegio de educandas internas existente en Burgos á cargo de las hermanas de la Caridad. 136

Número 35.

Resolución de la competencia suscitada sobre el conocimiento del expediente contra los propios del pueblo de Górdexuela á instancia del convento de monjas de Santa Isabel. 137

Otra de la entablada con motivo del uso y aprovechamiento de leñas muertas y sobrantes del monte llamado Cabeza de Hierro. 138

Concluye el pliego de condiciones para las contrataciones de obras públicas de Caminos, Canales y Puertos. id.

Circular anunciando encargarse de la Comandancia general Don Joaquín Gayo nombrado de Real orden. 140

Emplazamiento á Pascual Guerrero ante el Juzgado de Valencia de Don Juan. id.

Anuncio de la vacante de la plaza de cirujano de Alcadefe. id.

Número 36.

Real orden determinando el personal del Ministerio de la Gobernación del Reino. 141

Resolución de la competencia suscitada por el conocimiento del expediente sobre rectificación de las servidumbres pecuarias del partido de Orgaz. 142

Otra de la promovida sobre la demanda ejecutiva por importe de obras ejecutadas en el camino de Soto Patario á Peñas Pordas. id.

Otra de la suscitada por débitos al pósto de la villa de Garlitos. 143

Circular sobre el modo de hacer los reintegros de papel sellado de oficio y pobres. 144

Otra prorogando por un mes los plazos señalados en los artículos 7 y 21 del reglamento de Estadística. id.

Número 37.

Resolución de la competencia suscitada sobre conocimiento del expediente relativo al interdicto para el amparo en el arriendo de unas tierras que administra la junta de beneficencia de Añover de Tajo. 145

Otra de la entablada sobre el uso y aprovechamiento de aguas de una balsa en las inmediaciones de Albuñán. id.

Otra de la promovida sobre recepturía de carnes de Málaga. 146

Circular para la captura de Agustín Fernandez Castellanos. 147

Otra relativa al modo de hacer las obras de reparación y conservación de los caminos vecinales y rurales. id.

Emplazamiento á los que se crean con derecho á

los bienes de la capellanía fundada en Gosal por los testamentarios de Pedro Amign. 148

Programa de los premios que se han de adjudicar á diferentes clases de ganados en la feria de Sevilla. id.

Número 38.

Resolución de la competencia suscitada sobre conocimiento del expediente relativo al cumplimiento de una concordia celebrada entre el ayuntamiento de Ciudad Real y el del pueblo de Bell-lloc. 149

Otra de la entablada sobre rectificación de los límites del pueblo de Bradilla. id.

Otra de la promovida sobre cerramiento de un terreno comunero del pueblo de Puente Viego. 150

Otra de la suscitada relativamente á la construcción de una noria cercana á la fuente de Villa de Palmo de Mallorca. id.

Circular para la captura de Angel Cruz. 151

Otra para el pago de los débitos atrasados por el Boletín oficial. id.

Sentencia que recayó en el pleito entre el Ayuntamiento y vecinos de Calveros del Rio contra la villa de Cobillas de los Oteros sobre la exacta posesión de la jurisdicción del terreno denominado de los San Lorenzo. 152

Número 39.

Resolución de la competencia suscitada por el conocimiento del expediente sobre amparo en la posesión de los pastos del monte de la Hor. 153

Real orden sobre que la prohibición de la exportación de cereales no se extiende á los troques ya cargados. id.

Otra haciendo algunas aclaraciones relativas á la misma prohibición, la cual se entiende siempre que los granos y semillas lleguen á determinados precios. 154

Otra sobre que se hagan con puntualidad y exactitud las operaciones de liquidación de suministros. id.

Otra recomendando la obra titulada Guia de Alcalde y Ayuntamientos. 155

Anuncio de la vacante de la escuela de Castrocalbón. id.

Real orden sobre los derechos que se devengan en la subasta de Bienes nacionales cuyo remate no llegue á 1000 rs. id.

Otra sobre el sistema de subastar los servicios administrativos militares. id.

Emplazamiento á los que se crean con derecho á los bienes de la capellanía de San Andrés sita en la Catedral de León. 156

El 25 del actual se estravió de la villa de Frechilla, una yegua de siete años, pelo cano obscuro, muy ensillada, de siete cuartas escasas de alzada, con la marca Z en una nalga. La persona que sepa su paradero, se servirá comunicarlo á D. Antonio Arenillas su dueño, vecino de dicha villa.

SANTIFICAR LAS FIESTAS.

Explicación de la Doctrina cristiana segun los puntos del Catecismo Romano, del modo que les ha pronunciado desde el altar el párroco de Burgoavista D. Casimiro Martín Rodríguez. Un cuadernito en octavo á la rústica compuesto de 190 páginas.

Están concedidos por el Ilmo. Sr. Obispo de Palencia 40 días de indulgencia al que leyere ú oyere leer cualquiera de dichos puntos.

Se halla de venta en esta ciudad en la librería de la Viuda é Hijos de Miñón á 3 rs.